

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2023

**CIRCULAR INTERNA No. 2023363118**

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, FORMULADORES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.

**DE:** GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA MODIFICACIONES Y AUTORIZACIONES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO.

Conforme al Decreto 1-3-1350 del 13 de agosto de 2020<sup>1</sup>, los artículos 345 y 347 de la Constitución Política, artículos 76 al 82 del Decreto 111 de 1996<sup>2</sup>, artículo 119 numerales 49 y 50 de la Ley 2200 de 2022<sup>3</sup>, artículos 89 al 96 de la Ordenanza 408 de 2016<sup>4</sup> y la Sentencia C-036 de 2023, a continuación se expiden los lineamientos para tramitar las modificaciones o autorizaciones a los proyectos de inversión y al presupuesto anual del Departamento.

**PASO 1: IDENTIFICAR EL TIPO DE TRÁMITE**

En este punto se debe identificar el tipo de operación presupuestal posterior a la aprobación del presupuesto que se requiere. Con el fin de establecer la autoridad competente, es decir, si corresponde a la Asamblea Departamental o a la Gobernadora, a través de ordenanza ó decreto, respectivamente.

**1. TRÁMITES QUE SE ADELANTAN POR VIA ADMINISTRATIVA - DIRECTAMENTE POR EL(LA) GOBERNADOR(A) MEDIANTE DECRETO**

*Dentro de las modificaciones que NO afectan los montos aprobados por la Asamblea Departamental en el POAI a nivel de centro gestor, sector, programa y subprograma, se encuentran:*

<sup>1</sup> "Por medio del cual se establece un control a las modificaciones y nuevos proyectos de inversión pública".

<sup>2</sup> "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

<sup>3</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

<sup>4</sup> "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la Administración Central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones".

1.130-42.57 – SADE 2023363118

o **Incorporación y adición de rentas y apropiaciones<sup>5</sup>**. Aquellas que correspondan a recursos provenientes de:

- a) El Sistema General de Participaciones - SGP<sup>6</sup>
- b) El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
- c) El Sistema General de Regalías - SGR
- d) Convenio con entidades del Estado o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- e) El Tesoro Nacional<sup>7</sup>

Se debe considerar que, una vez se elabore el (los) Acto(s) Administrativo(s) de ajuste al Presupuesto General del Departamento, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas informará a la Asamblea Departamental.

o **Recursos de asistencia y cooperación internacional<sup>8</sup>**: Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables se incorporan al presupuesto general del Departamento mediante decreto del Gobierno.

La destinación de estos recursos está determinada por las estipulaciones en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de los órganos de control fiscal.

o **Traslados presupuestales<sup>9</sup>**: Aquellos traslados que NO modifican la partida global y el techo presupuestal definido por la Asamblea Departamental entre apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para este último, son los traslados entre proyectos de inversión que están entre el mismo sector, programa y subprograma.

o **Operaciones de distribución presupuestal<sup>10</sup>**: A través de las que se desagregan parcial o totalmente los recursos asignados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental, a saber:

- Distribución de recursos entre actividades de un mismo proyecto (libres de afectación)
- Cambio de pospre que no afectan a nivel de cuenta y subcuenta

<sup>5</sup> Números 49 y 51 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022

<sup>6</sup> Tener en cuenta la distribución de recursos de SGP por Ley.

<sup>7</sup> Artículo 119 – ley 200 de 2022

<sup>8</sup> Párrafo tercero del artículo 33 de la Ordenanza 408 de 2016 en concordancia con el artículo 33 del Decreto 111 de 1996

<sup>9</sup> Artículo 92 de la Ordenanza 408 de 2016, el artículo 81 del EOP y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989

<sup>10</sup> Sentencia C-006 de 2012

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

e-mail: [clroldan@valledelcauca.gov.co](mailto:clroldan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.130-42.57 – SADE 2023363118

- Cuando se fusionen o creen nuevos Órganos o Entidades, o se trasladen funciones de uno a otro, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, el Gobierno mediante Decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos Órganos o Entidades, o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento<sup>11</sup>.
- **Reducciones o aplazamientos de las partidas**<sup>12</sup>: Aquellos que NO implican una modificación del monto máximo del gasto autorizado ni una variación de su destinación. El (la) Gobernador(a) del Departamento podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones en los siguientes casos:
  1. Que el Departamento Administrativo de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
  2. Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política
  3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.<sup>13</sup>

La reducción del presupuesto es una operación que no puede ser modificada o revertida, mientras que el aplazamiento es una medida de carácter temporal, que puede ser: (i) levantada o (ii) modificada en su composición, teniendo en cuenta los requisitos que para estos efectos defina el Decreto por el cual se decreta el Aplazamiento respectivo.

- **Ajustes sin trámite presupuestal**: Para realizar ajustes a la información del proyecto, siempre y cuando éstos NO impliquen cambios en los valores de actividades o en el valor del proyecto aprobado. Esta actualización, no afecta los aspectos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modifica el objeto, la descripción de las actividades y alcance del mismo, de conformidad con la normatividad vigente.

**SI SU TRÁMITE ESTÁ DENTRO DE LOS ANTERIORES ITEMS, REALIZAR PASO 2 AL 4 Y DEL PASO 10 AL 12 PARA PROCEDER CON LA REVISIÓN, REGISTRO Y EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE Y/O CONSTANCIA DE REGISTRO.**

<sup>11</sup> Artículo 96 Ordenanza 408 de 2016

<sup>12</sup> Artículos 89 y 90 de la Ordenanza 408 de 2016 en concordancia con el artículo 76 del EOP

<sup>13</sup> Artículo 89 Ordenanza 408 de 2016

1.130-42.57 – SADE 2023363118

## **2. TRÁMITES QUE SE ADELANTAN A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL MEDIANTE ORDENANZA**

### Modificaciones que afectan los montos aprobados por la Asamblea Departamental a nivel de centro gestor, sector, programa y subprograma

Cuando sea indispensable ajustar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión, a saber:

1. Modificar los montos máximos de las rentas y apropiaciones derivadas de adiciones o incorporaciones
2. Modificar la destinación del gasto entre funcionamiento, servicio de la deuda, inversión para el sector, programa y subprograma
3. Crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento

Dentro de las modificaciones presupuestales que se deben llevar a aprobación de la Asamblea Departamental se encuentran:

#### o **Incorporaciones:**

- Incorporar rentas al presupuesto departamental (crear nueva renta).
- Incorporar apropiación que no estaban prevista en el presupuesto (créditos extraordinarios).

#### o **Adiciones<sup>14</sup>:**

- Adicionar rentas del presupuesto departamental (aumentar una renta ya aprobada).
- Adicionar una apropiación ya aprobada (aumentar una partida ya aprobada a través de un crédito suplemental).
- Recursos de superávit de entidades descentralizadas del Departamento

#### o **Traslados presupuestales<sup>15</sup>:**

- Traslados que modifican la partida global definida por la Asamblea Departamental

<sup>14</sup> Artículo 91 de la Ordenanza 408 de 2016 en concordancia con el artículo 345 de la Carta Política, los artículos 79 a 82 del EOP y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989

<sup>15</sup> Artículo 91 de la Ordenanza 408 de 2016 en concordancia con el artículo 80 del EOP

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

e-mail: [clroldan@valledelcauca.gov.co](mailto:clroldan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

7

1.130-42.57 – SADE 2023363118

destinada a funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para este último corresponde a traslados entre proyectos con diferente centro gestor, sector, programa y subprograma (la solicitud de trámite presupuestal debe incluir al menos dos proyectos, uno con operación crédito y el otro con operación contra-crédito)

- o **Creación de nuevos proyectos (Radicación inicial)<sup>16</sup>**
- o **Vigencias Expiradas – Pasivo Exigible:** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “pago de pasivos exigibles – vigencias Expiradas” y con cargo a este ordenar el pago.<sup>17</sup> Su pago se realiza mediante un traslado o adición presupuestal.
- o **Vigencias Futuras:** Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias o excepcionales. Igualmente, pueden constituirse también vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.

**SI SU TRÁMITE ESTÁ DENTRO DE LOS ITEMS PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, REALIZAR LOS PASO 2 AL 12.**

**PASO 2: SOLICITAR CONTROL PREVIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN POR PARTE DEL(A) GOBERNADOR(A)**

Conforme al Decreto 1-3-1350 del 13 de agosto de 2020, es necesario tramitar el visto bueno cuando se requiera la modificación, cambios o formulación de nuevos proyectos de inversión pública del Departamento por parte del (la) Gobernador(a) del Valle del Cauca, mediante el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión – SIG.

Es importante que en este documento se especifique claramente la justificación que respalda el trámite en términos técnicos y de planificación. Adicionalmente, especificar cómo se afectan las metas establecidas en cuanto al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, precisando los cambios que se deriven de la operación presupuestal, así como el componente normativo que respalda la modificación.

<sup>16</sup> Artículo 58 Ordenanza 408 de 2016 en concordancia con el artículo 347 de la Constitución Política

<sup>17</sup> Artículo 4 - Ordenanza 498 de 2018

1.130-42.57 – SADE 2023363118

**PASO 3: SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO REGIONAL EL CONCEPTO DE VISTO BUENO CON EL FORMATO DISPUESTO DE MODIFICACIÓN PI-PA.**

Es necesario que todo movimiento en los proyectos de inversión que afecte la consecución de productos y avance de metas, sea revisado y tenga el visto bueno de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional, a través del formato dispuesto del Concepto Favorable a la modificación en el Plan Indicativo y Plan de Acción (PI-PA).

La Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional estudiará la solicitud, de manera que el trámite no afecte el cumplimiento del Plan (especialmente con respecto a metas críticas y a la disponibilidad de recursos para su consecución), la justificación sea pertinente, entre otros aspectos de interés. Por lo tanto, en este paso se pueden solicitar ajustes, sin que sea necesario devolver la solicitud.

Para proyectos nuevos, es necesario presentar al Banco de programas y proyectos, la cadena de valor aprobada por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional, así como la MGA, para verificar su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental y validar la coherencia entre el objetivo general y la meta de resultado, los objetivos específicos, y los productos. Es importante aclarar que, mientras se valida la cadena de valor, la MGA no debe ser transferida a SUIFP Territorio.

Nota: Es necesario que se contraste el presupuesto que tiene el proyecto con el tablero de Control y el Plan plurianual de Inversiones, ya que muchas metas quedaron con recursos de gestión para su cumplimiento.

**PASO 4. RADICACIÓN DEL TRÁMITE AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO**

Para proceder con el trámite de actualización del proyecto de inversión ante la Subdirección de Inversión Pública, es necesario realizar el cargue de los siguientes documentos y soportes de ajuste en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP Territorio y el Sistema de Gestión Financiero Territorial - SGFT SAP, en su módulo Gestión de Portafolio de Proyectos (PPM). f

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)e-mail: [cloldan@valledelcauca.gov.co](mailto:cloldan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.130-42.57 – SADE 2023363118

**Plataforma SGFT-SAP:** Se debe cargar la documentación soporte que se relaciona a continuación:

- a. Carta de presentación del proyecto de Inversión conforme al formato establecido, el cual debe tener el radicado de la Subdirección de Inversión Pública.
- b. Formato de viabilidad del proyecto de inversión, firmado por el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, y del representante legal de la entidad descentralizada, en caso de aplicar.
- c. Formato de verificación de requisitos del proyecto de inversión, firmado por el ordenador de gasto de la dependencia o entidad solicitante.
- d. Formato de control previo para la radicación o modificación de proyectos de inversión, firmado por el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, del representante legal de la entidad descentralizada (en caso de aplicar) y visto bueno del (la) Gobernador(a) del Valle del Cauca.
- e. Documento técnico soporte, donde se justifica en términos legales, técnicos y de planificación las razones por las cuales se hace la modificación al proyecto de inversión. Este documento debe estar firmado por el ordenador de gasto de la dependencia o entidad solicitante.
- f. El presupuesto actualizado, detallado y desglosado a nivel de actividades, donde se evidencie la modificación presupuestal y la codificación de las actividades conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Este documento debe estar firmado por el ordenador de gasto de la dependencia o entidad solicitante
- g. Ficha Comparativa de SUIFP Territorio (o MGA y XML si es radicación inicial)
- h. Concepto Favorable para la modificación del Plan Indicativo y Plan de Acción PI-PA
- i. Cadena de valor, cuando se trate de proyectos nuevos
- j. Demás documentos y/o anexos exigidos conforme al tipo de trámite y sector, que den soporten al proyecto.

**Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP Territorio:**

- o **Ajuste con tramite presupuestal:** Aplica para los tramites que afecten el valor total de recursos del Departamento en el proyecto (adición, reducción y traslado presupuestal -crédito y contracrédito) y la apertura se realiza por el Rol PPTO. 

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

e-mail: [cloldan@valledelcauca.gov.co](mailto:cloldan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.130-42.57 – SADE 2023363118

En consecuencia, para realizar el ajuste en SUIFP, se debe enviar solicitud con la siguiente información al correo [suifpvalle@valledelcauca.gov.co](mailto:suifpvalle@valledelcauca.gov.co): nombre del proyecto, Identificación del PI, BPIN, tipo de trámite y valor del ajuste.

Así mismo, se debe adjuntar el visto bueno del control previo para la radicación o modificación de proyectos, la carta de presentación del proyecto y el certificado de hacienda correspondiente (este último se exceptúa para traslados presupuestales).

Tener en cuenta que:

- Para proceder con la apertura, el proyecto debe estar “registrado y actualizado” en SUIFP Territorio.
  - Si el proyecto es nuevo, primero se debe realizar la viabilidad y registro del mismo (previo aprobado por el enlace), para luego solicitar la apertura del trámite.
  - Cuando el trámite es una adición o incorporación presupuestal, es necesario verificar que la modificación no supere el 50% del valor del proyecto en la vigencia, previo a la apertura en SUIFP Territorio.
  - Una vez realizado el respectivo ajuste en el SUIFP Territorio, es necesario descargar la ficha comparativa del SUIFP Territorio y adjuntar el documento en la carpeta “MGA-XML” en el módulo PPM del Sistema SGFT-SAP del proyecto.
- o **Ajuste SIN trámite presupuestal:** Aplica para los tramites que NO afecten el valor total de recursos del Departamento en el proyecto (distribución de recursos entre actividades, actualización de indicadores y metas con previa autorización de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional, actualización de documentación soporte).

Para proceder con este trámite NO es necesario solicitar apertura a rol PPTO. Este ajuste se realiza directamente desde el rol del formulador, creando la solicitud en la plataforma.

Tener en cuenta que:

- Para proceder con la apertura, el proyecto debe estar “registrado y actualizado” en SUIFP Territorio.
- El movimiento sin tramite presupuestal debe informarse a la Subdirección de Inversión Pública, a través de la carta de presentación del banco de programas y proyectos, y debe coordinarse con el enlace correspondiente, para el control posterior de viabilidad.
- Una vez realizado el respectivo ajuste en SUIFP Territorio, es necesario descargar la ficha comparativa y adjuntar el documento en la carpeta “MGA-XML” en el módulo PPM del Sistema SGFT-SAP del proyecto.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

e-mail: [cioldan@valledelcauca.gov.co](mailto:cioldan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.130-42.57 – SADE 2023363118

**PASO 5. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EMITE LA CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO RADICADA EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

La Subdirección de Inversión Pública, revisará la documentación e información aportada en el paso anterior y contenida en el sistema SGFT-SAP y en el SUIFP territorio, analizando la consistencia legal y presupuestal, la coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, así como en la justificación aportada para el trámite. De ser necesario, en este paso se pueden solicitar modificaciones, que implicarían ajustar la documentación soporte.

Una vez revisado, el Departamento Administrativo de Planeación emitirá la certificación, indicando que el proyecto se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Valle del Cauca con la debida justificación y concepto a la modificación en el Plan Indicativo y Plan de Acción (PI-PA); e igualmente, indicando la afectación del trámite a nivel de sector, programa y subprograma.

**PASO 6. LAS DEPENDENCIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SOLICITANTES RADICAN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA**

Estos corresponden a:

- a. Certificación del Departamento Administrativo de Planeación
- b. Documento técnico de modificación al proyecto de inversión
- c. Formato de solicitud de modificación presupuestal

**PASO 7. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS PREPARA Y REMITE A LA SECRETARÍA GENERAL EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA PARA SER PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Se adjunta entre estos:

- Certificado de impacto fiscal emitido por el DAHFP<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Artículo 7 Ley 819 de 2003 y artículo 12 Ordenanza 408 de 2016

1.130-42.57 -- SADE 2023363118

- Certificado para créditos adicionales (en caso de aplicar)<sup>19</sup>, expedida por el Contador General del Departamento para el sector central del Departamento, y por el jefe de contabilidad o quien haga sus veces en los Establecimientos públicos
- Certificado de Disponibilidad para traslados presupuestales<sup>20</sup>, expedida por el Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas para el sector central del Departamento, y por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces en los Establecimientos públicos
- Exposición de motivos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas<sup>21</sup>
- Concepto jurídico elaborado por el Departamento Administrativo de Jurídica<sup>22</sup>

#### **PASO 8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto.<sup>23</sup>

De darse estas modificaciones, la respectiva dependencia deberá actualizar y ajustar el proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos.

#### **PASO 9. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA PROYECTARÁ EL CONCEPTO JURÍDICO Y EL PROYECTO DE SANCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA, LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD<sup>24</sup>.**

El (la) Gobernador(a) sanciona el proyecto y lo promulga como ordenanza. Luego, se publicará en la gaceta o boletín oficial del Departamento y en la página web de la Asamblea; y empezará a regir cuando la misma determine<sup>25</sup>

<sup>19</sup> Artículo 93 Ordenanza 408 de 2016

<sup>20</sup> Artículo 94 Ordenanza 408 de 2016

<sup>21</sup> Artículo 96 Ley 2200 de 2022

<sup>22</sup> Artículo 115 Numeral 19 Decreto 1310 de 2022

<sup>23</sup> Artículo 97 Ley 2200 de 2022

<sup>24</sup> Artículo 100 Ley 2200 de 2022

<sup>25</sup> Artículo 103 Ley 2200 de 2022

4

1.130-42.57 – SADE 2023363118

**PASO 10. PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN RADICAN LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

Esta solicitud se realiza en el formato dispuesto y se debe cargar en el Banco de Programas y proyectos del Departamento a través del SGFT-SAP, en la carpeta de anexos. En el caso de que el trámite se apruebe por Asamblea, se debe cargar también la ordenanza.

**PASO 11. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EMITE EL CONCEPTO FAVORABLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

La Subdirección de Inversión Pública registra el proyecto en el SGFT-SAP y lo actualiza en el módulo PS. Igualmente, realiza el control posterior de viabilidad en SUIFP; elabora y entrega el concepto favorable de modificación presupuestal, el cual es firmado por el(la) director(a) del Departamento Administrativo de planeación o subdirector(a) de Inversión Pública.

Posteriormente, la Dependencia y/o Entidad radica la solicitud de modificación presupuestal, con los soportes correspondientes, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

**PASO 12. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ELABORA ACTO ADMINISTRATIVO MODIFICANDO EL DECRETO POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.**

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas publica en la Gaceta Departamental, el Decreto que modifica la liquidación del presupuesto<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Artículo 141 Ley 2200 de 2022



1.130-42.57 -- SADE 2023363118

**ACLARACIONES PARTICULARES PARA CADA TRÁMITE:**

- **ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Además de lo mencionado en el paso 4, se requiere aportar Certificación de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, donde se manifieste la descripción del proyecto, acompañado del respectivo valor a adicionar y la fuente de financiación.

Para el caso de incorporación de recursos propios de las entidades descentralizadas, se debe presentar el documento soporte del convenio, resolución y/o acuerdo de junta, en donde se certifique el monto, la vigencia y el nombre del proyecto de inversión.

- **REDUCCIÓN PRESUPUESTAL:** En el caso de una partida presupuestal sobrestimada y/o afectación negativa del comportamiento del recaudo, se debe anexar la certificación de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas donde se manifieste la necesidad de reducir un monto presupuestal indicando el nombre del proyecto, valor a modificar y fuente de financiación. Esta reducción al presupuesto debe estar autorizada por el CODFIS mediante acta.

En los casos donde el recurso sea de la Nación, Ministerios y/o entidad u organismo externo, se debe presentar resolución o acto administrativo donde se informa la reducción presupuestal.

- **CAMBIO DE POSPRE:** Para este caso, la Subdirección de Inversión Pública no emitirá autorización de concepto favorable, dado que únicamente la Dependencia y/o Entidad Descentralizada, está informando sobre la actualización en la codificación de gastos. Por consiguiente, las acciones de ajuste de pospre se deben adelantar directamente con el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
- **DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:** Ajuste sin trámite presupuestal a nivel de actividades. Para iniciar el trámite de ajuste, requiere el visto bueno del control previo para la radicación o modificación de proyectos de inversión por parte del (la) Gobernador(a) del Departamento, la carta de presentación del proyecto de Inversión y el Concepto PI-PA.
- **PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS:** Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas, se deberá realizar las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones. Para ello, se

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

e-mail: [clroidan@valledelcauca.gov.co](mailto:clroidan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

1.130-42.57 – SADE 2023363118

requiere la certificación de reconocimiento de PEVE mediante un oficio soporte donde se haga la trazabilidad del compromiso adquirido por la dependencia, las razones por la que no se realizó el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad exigida, así como las razones por las cuales no se constituyó la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente y la necesidad de realizar el pago del mismo en la siguiente vigencia fiscal. Este documento debe estar firmado por el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, y el representante legal de la entidad descentralizada, en caso de aplicar. Así mismo, debe anexar convenio o contrato y demás documentos que soportan el pasivo exigible - vigencias expiradas

Cuando se trate de una adición para pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas o, se requiere certificación expedida por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas donde se especifique el nombre del proyecto, valor a adicionar, fuente de financiación y su destinación para pago de vigencias expiradas o pasivos exigibles.

- **VIGENCIAS FUTURAS:** Debe consultar las metas plurianuales, y no pueden superar el periodo de gobierno, salvo los proyectos de inversión que hayan sido declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Departamental<sup>27</sup>

Se requiere un oficio soporte donde se justifique legal y técnicamente la necesidad de solicitar una vigencia futura, así como el impacto y los beneficios de utilizar este mecanismo. Este documento debe estar firmado por el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o el ordenador de gasto de la dependencia de la administración central solicitante, y el representante legal de la entidad descentralizada, en caso de aplicar.

La vigencia futura ordinaria se caracteriza porque la obligación por adquirirse inicia su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso. Debe tener en el presupuesto de la vigencia fiscal en la cual requiere la autorización, una apropiación mínima del quince por ciento (15%) de las vigencias futuras solicitadas<sup>28</sup>; por lo tanto, es necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal del objeto del gasto o del proyecto de inversión objeto de la solicitud.

Para el caso de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, referidas a la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiere expedir un

<sup>27</sup> Artículo 21 Ordenanza 408 de 2016

<sup>28</sup> Artículo 19 - Ordenanza 408 de 2016

1.130-42.57 – SADE 2023363118

nuevo certificado de disponibilidad presupuestal<sup>29</sup>; también es necesario adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal del objeto del gasto o del proyecto de inversión objeto de la solicitud (apropiación mínima del 15%), así como los informes de interventoría y/o supervisión del convenio o contrato donde se evidencia la necesidad de solicitar el mecanismo de vigencia futura.

Las vigencias futuras excepcionales se caracterizan por carecer de apropiación en el presupuesto del año en el cual se concede la autorización y solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en Gasto Público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.<sup>30</sup> Queda Prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

#### CONSIDERACIONES FINALES:

- Cuando se trate de proyectos de radicación Inicial, después del control previo, solicitar verificación de cadena de valor y PIPA ante la subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional adjuntando la MGA del proyecto, para asegurar la homologación de producto e indicadores
- Una vez cuente con la cadena de valor aprobada por la SODR enviar este documento y la MGA del proyecto al correo [bancopyp@valledelcauca.gov.co](mailto:bancopyp@valledelcauca.gov.co) para verificar que la información contenida en la MGA sea consistente con la cadena de valor
- Cuando se trate de proyectos de obra donde se reconoce desequilibrio económico o mayores obras, es necesario adjuntar la solicitud de PI-PA, y el informe de Interventor como documento soporte para Banco de Programas y Proyectos. Igualmente se deberá adjuntar la documentación que requiera la naturaleza del trámite
- Todo proyecto de inversión que tenga recursos del Departamento debe estar registrado y permanecer actualizado en el SGFT-SAP y SUIFP Territorio, y es sujeto de seguimiento a través del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI)

<sup>29</sup> Artículo 19-1 - Ordenanza 498 de 2018

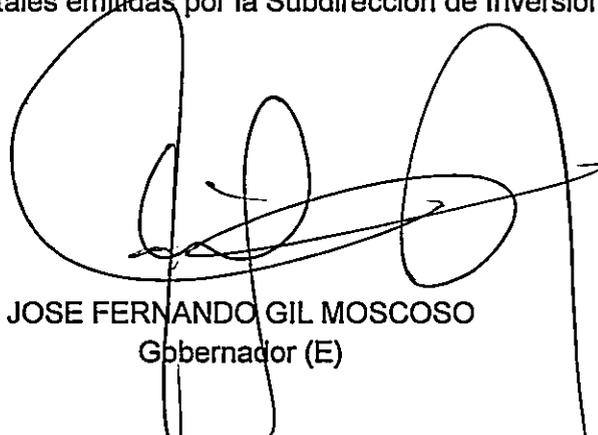
<sup>30</sup> Artículo 20 - Ordenanza 408 de 2016

1.130-42.57 – SADE 2023363118

- Cuando sean movimientos presupuestales de entidades descentralizadas, requieren anexar como documento importante el acta de Junta que aprueba dicho movimiento.
- La modificación o autorización a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos depende de la agilidad y compromiso de la dependencia solicitante del trámite.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las circulares anteriores de modificaciones presupuestales emitidas por la Subdirección de Inversión Pública.

Atentamente,



**JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO**  
Gobernador (E)

Vo. Bo. Diego Felipe Bustamante Arango – Director del Departamento Administrativo de Planeación  
Vo. Bo. José Fernando Gil Moscoso – Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas  
Vo. Bo. Lía Patricia Pérez Carmona – Director del Departamento Administrativo de Jurídica

Redactó: Sandra Garzón, Olga Giraldo, Lina Sarria – SIP, Gicella Ochoa, SODR

Revisó: Lina María Sarria – SIP, Adriana Orozco, Rubén Arteaga, Lucero Collazos – DAHFP  
Grupo Interno de Trabajo de Actos Administrativos – DAJ

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

e-mail: [ciroldan@valledelcauca.gov.co](mailto:ciroldan@valledelcauca.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia